

RIQUEZA Y POBREZA: SAN JUAN CRISOSTOMO Y SUS "HOMILIAS SOBRE SAN MATEO"

POR

ESTANISLAO CANTERO.

I. Introducción.

Los predicadores de la religión horizontal (1), esto es, de una pseudo religión en la que Dios desaparece, niegan la licitud de la propiedad privada, porque para ellos es injusta la diferenciación entre pobres y ricos. Integrantes de la herejía moderna, no quieren separarse de la Iglesia, sino que permaneciendo en su interior (aunque sólo nominalmente) y pretendiendo ser nada menos que portavoces suyos, e impulsados en realidad por sus propios errores, no obstante negar la Tradición de la Iglesia, hablan de un retorno a las fuentes, porque allí se encontrará la pureza de la vida evangélica, que dicen, ha perdido la Iglesia.

Con este pretendido retorno a las fuentes —; como si la Iglesia

(1) Se podrá pretender presentar ese horizontalismo de la religión todo lo «humanístico» que se quiera; incluso «integralmente» «humanista», pero será radicalmente revolucionario, antidivino y antihumano, porque en la perfecta armonía del orden sobrenatural y del orden natural (no olvidemos que el hombre forma parte de la naturaleza, creación de Dios) está el que la religión es vertical, hacia Dios.

«Sea que se derive de la asidua consideración, de la reiterada elección de lo que negligentemente perdimos o de la religación, la religión implica propiamente un orden a Dios. A El, en efecto, es a quien principalmente debemos ligarnos como principio indefectible; a El, como fin último, debe tender sin interrupción nuestra elección y, después de haberle rechazado pecando, le debemos recuperar creyendo y atestiguando nuestra fe». Santo Tomás: *Suma Teológica*, 2.^a-2.^a q. 81, a. 1 en la B. A. C. Tomo IX, Madrid, 1955, pág. 18.

se hubiera apartado de ellas!, error en el que tan sólo puede caer quien no crea en su divinidad (2)— se quiere fundamentar la teología de la liberación» con su «cambio de estructuras» de sentido marxista, la ilicitud de la propiedad privada, la justicia de desposeer a quienes tienen en beneficio (3) de quienes no tienen, la inadmisibilidad de la limosna y la caridad y otras cosas por el estilo de éstas. Y para ello no se duda en ampararse entre otras «razones» en los escritos de los Santos Padres de la Iglesia.

Ninguna necesidad habría de señalar la falsedad de esas atribuciones, de no ser por el confusionismo que hoy padecemos —fruto en gran parte del enfriamiento de la vida religiosa y del desprecio de la oración—, pues para ello basta la Tradición de la Iglesia, el Magisterio Ordinario (vinculante para el católico y para el infiel en cuanto expresión y como tal expresión de la ley natural), que siempre ha señalado, no sólo la licitud de la propiedad privada, sino sus excelencias y ventajas tanto para el hombre concreto como para la organización social, como quiera que se desprende del orden de la naturaleza (4).

(2) Efectivamente, siendo la Iglesia de institución divina y siendo Cristo su cabeza, es imposible que se equivoque. Por eso, la doctrina católica, ni se ha desviado un ápice desde los tiempos apostólicos a nuestros días, ni podrá nunca hacerlo. Si a veces pudiera parecernos que hay discrepancias con la doctrina de los siglos pasados, será tan sólo debido a ignorancia nuestra, bien de la doctrina actual (que es la de ayer y la de siempre), bien de lo pasado.

(3) Sobre los innumerables males que este «beneficio» ha causado, en todos los órdenes y bajo diversos puntos de vista que se analice, ver las «Ilustraciones con recortes de periódico» de VERBO núms. 89, 91-92, 97-98, 101-102, 103, 104, 109-110, 113, 114.

Ver también: Vladimiro Lamsdorff Galagane: «¿Y para qué queremos el socialismo?» en VERBO núm. 104, abril 1972.

(4) De esto no hay duda ninguna en la doctrina pontificia. Sobre este punto es sumamente útil el libro «Socialismo y propiedad rural», escrito en colaboración por Antonio de Castro Mayer, Obispo de Campos, Gerardo de Proença Sigaud, Arzobispo de Diamantina, Plinio Correa de Oliveira y Luis Mendonça de Freitas, ed. Asociación Cordobesa de Derecho agrario, Córdoba, 1969. Y ello tanto por la doctrina pontificia recogida como por los argumentos con que deshace las frases hechas y objeciones en contra de la propiedad privada

Hacer un estudio de los escritos de los Santos Padres en torno a esta cuestión ocuparía varios volúmenes, y aunque ello sería de gran utilidad, queda fuera de nuestro propósito y de nuestras posibilidades, pues nos proponemos divulgar una enseñanza de modo que sea a todos asequible, deshacer posibles equívocos actuales y arrojar alguna luz sobre el asunto, por lo que aquella otra superior tarea queda para el erudito y el estudioso, cuyos beneficiosos trabajos todos aprovecharemos.

Por eso nos ceñiremos aquí sólo a San Juan Crisóstomo. Y ¿por qué precisamente San Juan Crisóstomo? Porque es de los que más inectivas lanzan contra las riquezas —luego veremos en qué sentido—; pero, sobre todo, porque, como escribe Ruiz Bueno (5) en su prólogo a las *Homilias sobre San Mateo*, es «San Juan Crisóstomo, luminar mayor de la Iglesia universal, que sólo tiene par, en Occidente, con San Agustín, y el más grande, sin duda, de los Padres de lengua griega»; por ser «Crisóstomo», es decir, «boca de oro».

La obra de San Juan Crisóstomo es inmensa (13 tomos en la edición de Montfaucon). ¿Por qué precisamente utilizamos las *Homilias sobre San Mateo*? Porque de entre las traducidas al castellano, éstas merecieron el más encendido elogio de Santo Tomás (6).

Es cierto que del tema que vamos a tratar, escribe San Juan Crisóstomo en muchos otros lugares, para lo que basta con ver la obra de Sierra Bravo, *Doctrina social y económica de los Padres de la Iglesia* (7), de la cual se podrían tomar diversos pasajes. Pero a pesar de la meritoria obra recopilatoria de Sierra Bravo, no tendríamos sino parte de los escritos de San Juan Crisóstomo y no la

(5) *Homilias sobre San Mateo*, versión española y prólogo por Daniel Ruiz Bueno, B. A. C., Madrid, 1955, tomo I, pág. XI.

Sobre el conjunto de la obra de San Juan Crisóstomo, ver Johannes Quasten: «Patrología», tomo II, B. A. C., Madrid, 1962, págs. 444-506.

(6) Cuando preguntado Santo Tomás si le gustaría tener la ciudad de París, respondió que prefería tener las *Homilias de San Juan Crisóstomo sobre San Mateo*. Cfr. *Homilias ...*, tomo I, pág. XV.

(7) Restituto Sierra Bravo: *Doctrina social y económica de los Padres de la Iglesia*, Compañía Bibliográfica Española (COMPI), Madrid, 1967.

obra entera, aun cuando esos mismos escritos recogidos se refieran a este mismo tema. Por otra parte, no sería sino abundar en lo mismo, lo que para nuestro objeto carecería de interés, puesto que en las *Homilias sobre San Mateo* hay materia más que suficiente para esclarecer la cuestión.

Antes de entrar en el tema, hay que advertir que lo que San Juan Crisóstomo ha hecho no es una obra jurídica, sino eminentemente moral. Por eso no ha de buscarse en sus *Homilias*, ni pretender sacar de ellas, lo que no puede encontrarse, ni lo que no contiene. Las exhortaciones a la caridad y la limosna y ha hacernos pobres, continuas y constantes, en las que se esfuerza en hacer al hombre más que justo (en sentido estricto), virtuoso y merecedor de la vida eterna, por lo que las invectivas contra el apego a las riquezas son abundantes, no puede llevarnos a creer y afirmar sin hacer distinción —error en el que él no cae— por una parte, entre las riquezas justas y las injustamente adquiridas, por otra, la caridad y la limosna —uno de los puntos cardinales de su obra—, de lo que es deber de justicia.

II. El mensaje del Evangelio.

Es necesario recordar, porque hay quienes lo han olvidado e interpretan el Evangelio a su modo cayendo en multitud de errores, cuál es el mensaje del Evangelio y qué diferencias hay entre mandamientos y consejos evangélicos de perfección, así como lo que corresponde al campo de la justicia y aquello otro que pertenece al de la moral y que aquélla no puede exigir.

Porque el olvido de alguna de estas cosas o de todas ellas conjuntamente es causa de los mayores errores. Así, al exigir en nombre de la justicia lo que pertenece a la moral y aquélla no puede exigir, o cuando despreciando la moral y la caridad se sustituye el amor a Dios que ha de llevarnos como consecuencia a amar a los hombres, por un falso amor a éstos, que sin aquél termina fatalmente en la injusticia y la arbitrariedad más despótica e inhumana.

a) *La liberación del pecado.*

En San Juan Crisóstomo encontramos esta diferenciación con toda claridad, unas veces explícita, otras implícitamente y siempre de modo inequívoco a lo largo de sus *Homilias*. Así, escribe:

«Mas antes de introducir al profeta el ángel nos anuncia de antemano los bienes que habían de venir a la tierra por medio de Cristo. ¿Qué bienes son esos? Dicho en una palabra: la destrucción del pecado: «Porque el salvará —dice— a un pueblo de los pecados de ellos». También aquí se nos muestra otra maravilla. No se nos habla de guerras temporales ni de liberar al pueblo del dominio extranjero, sino que se nos da la buena noticia de algo mucho más importante: la liberación de nuestros pecados, cosa que a nadie había sido antes posible» (8).

Nada, pues, más lejos que la actual interpretación del mensaje divino del Evangelio que la «teología de la liberación». Su mensaje no es de cambio de estructuras en sentido revolucionario y marxista (9), de igualdad en la tierra, ni siquiera humanitario, sino de reforma moral del hombre (10), que es a lo que Dios vino al mundo, para liberarnos del pecado y hacernos huir de él, y así lo entiende San Juan Crisóstomo. Porque el mal está en el pecado (11), comenzando por el pecado original (12), de lo que prescinde la

(8) *Homilia*, 4, n. 7; tomo I, pág. 71.

(9) Sobre la imposibilidad y el absurdo de pretender un «cristianismo marxista», o un no menos utópico e imposible «socialismo católico o con rostro humano», cfr. Juan Vallet de Goytisolo: *Datos y notas sobre el cambio de estructuras*, Speiro, Madrid, 1972. Así como Marcel Clément: *Cristo y la Revolución*, Unión editorial, Madrid, 1972, sobre la amalgama Evangelio-Revolución. Igualmente, vease Juan Vallet de Goytisolo: *La Octogésima adveniens, ¿ha derogado la doctrina social católica?*, en VERBO n.º 97-98, agosto-octubre de 1971.

(10) Cfr. *Homilia*, 59; B. A. C., Madrid, 1956, tomo II, págs. 234 y sigs.

(11) Cfr., por ejemplo, *Homilia* 59; *Homilia* 25, n. 2; tomo I, pág. 517. El pecado produce también males sociales, cfr. *Homilia* 38, n. 4; tomo I, pág. 764; *Homilia* 10, n. 6; tomo I, págs. 193-194.

(12) Cfr. *Homilia* 59.

«teología de la liberación», y sin esa reforma moral que nos haga huir del pecado, ninguna otra cosa tiene sentido (13).

Por eso, cuando en la actualidad, aquellos que maliciosamente o inconscientemente apelan a las fuentes mientras caminan en el error de la liberación temporal como contenido primordial e incluso único del Evangelio, se les podría responder con estas palabras de San Juan Crisóstomo ya citadas: «No se nos habla de guerras temporales ni de liberar al pueblo del dominio extranjero, sino que se nos da la buena noticia de algo mucho más importante: la liberación de nuestros pecados».

No es, pues, el «cambio de estructuras» el contenido del Evangelio. Los judíos rechazaron a Cristo porque esperaban, precisamente en el «cambio de estructuras», que para ellos era la liberación del dominio romano. Al no venir Cristo para esa liberación, rechazaron el reino de los cielos. Lección que debían aprender los apologistas de la «teología de la liberación» y tantos otros que hoy se dejan encandilar en mayor o menor medida por una inadmisiblemente e imposible interpretación revolucionaria y socialista del Evangelio (14).

b) *Mandamientos y consejos evangélicos.*

Evidentemente, el cristiano ha de seguir el ejemplo de vida de Cristo, para lo que debe procurar parecerse lo más posible a los santos que se distinguieron por practicar los consejos evangélicos. Pero ello no significa que todos estén llamados a su cumplimiento, o que sea conveniente que todos los practiquen en su total pureza. Por otra parte, no son condición «sine qua non» para que el cristiano se salve —lo que San Juan Crisóstomo señala—, puesto que como señaló Santo Tomás (15): «Estos consejos de suyo son útiles a

(13) Cfr. Pío XI: *Quadragesimo anno*, n.º 127, 128, 129, donde señala que de nada sirve reformar las estructuras si no hay previamente una reforma moral personal.

(14) Cfr. Juan Vallet de Goytisolo, *op. cit.*, y Marcel Clement, *op. cit.*

(15) Santo Tomás: *Suma Teológica*, 1.ª-2.ª, q. 108, a. 4, sol. 1 en la B. A. C., Madrid, 1956, tomo VI, pág. 576.

todos, pero ocurre que, por indisposición de algunos a éstos no les convienen, no sintiendo su afecto inclinado a ellos. Y por eso el Señor, al proponer los consejos evangélicos, siempre hace mención de la aptitud de los hombres para cumplirlos. Por ejemplo, al dar el consejo de perpetua pobreza, dice antes: «Si quieres ser perfecto», y luego añade: «Vende todo lo que tienes», etc.

Tampoco es conveniente que todo el mundo cumpla esos consejos absolutamente; por eso son precisamente consejos y no mandamientos. La obligación real —no simplemente consejo, a pesar de que el cumplimiento de éstos sean más meritorios— es la de cumplir el deber de estado, lo que Vallet de Goytisolo ha puesto perfectamente de relieve (16):

«¿Cómo un padre puede olvidar sus rigurosos deberes para con su familia sin incidir en prodigalidad? ¿Cómo un casado puede olvidar su débito conyugal para practicar la virtud de la castidad plena? ¿Cómo un empresario genial puede cumplir su deber de estado de proporcionar trabajo y bienestar, de crear puestos laborales y de estimular la producción de medios para elevar el nivel social de vida si vende sus bienes para distribuirlos entre los pobres o con sus donativos deja su empresa sin reservas para superar la más pequeña crisis? ¿Cómo un gobernante puede refugiarse en la mansedumbre y la paz si con ellas deja perecer a sus gobernados víctimas de la violencia ajena?».

¿Cuántos males no nos vendrían si olvidásemos estas consideraciones? Por otra parte, la santidad, incluso la de merecer ser canonizados, se alcanza también aun sin haber abrazado en su plenitud la pobreza, la castidad y los demás consejos evangélicos.

San Juan Crisóstomo, naturalmente, considera la distinción que hay entre mandamientos y consejos, y entre consejos y caridad, puesto que ésta no es un consejo.

Así, hablando de la pobreza, que es lo que aquí nos interesa, señala que quien no sea capaz de cumplir el consejo evangélico de perfección, cumpla los mandamientos: «Por ahora, sin embargo, basta

(16) Juan Vallet de Goytisolo: *El orden natural y el derecho en En torno al derecho natural*, ed. Sala, Madrid, 1973, págs. 10-11.

con que aprendais a no ser avaros, y que es buena la limosna y que teneis obligación de dar de lo que tenéis ... Por ahora sabemos muy bien que la carga de la voluntaria pobreza es demasiado para vuestros hombros y que cuanto dista el cielo de la tierra, así dista de vosotros esa filosofía» (17).

San Juan Crisóstomo sabe que el consejo de la pobreza absoluta es un consejo de perfección que no todos pueden cumplir. De lo que se trata, y a ello exhorta continuamente, es de portarse bien en lo que ya no son consejos sino mandamientos: no ser avaros y dar de lo que se tiene (18).

Como él mismo señala, la pobreza absoluta es voluntaria, y en este sentido hay que entender las exhortaciones que hace a abandonar las riquezas, y no considerarlo como repudiación de la propiedad. Por eso, la radical contradicción con la doctrina evangélica que enseña San Juan Crisóstomo, que es la de la Iglesia, al negar la propiedad privada —pues ello significaría una pobreza total, puesto que todos tendrían lo mismo, y la existencia de pobres y ricos en bienes materiales se establece por comparación, no existiendo, por tanto, pobreza si todos tienen lo mismo— o de querer imponer la pobreza por la fuerza (19) o de pretender exigirla en nombre de los mandamientos (20).

(17) *Homilia*, 21, n. 4; tomo I, págs. 445-446.

(18) Cfr., por ejemplo: *Homilia* 4, n. 12; tomo I, págs. 84-86. H. 5, n. 5; T. I, 98-101; H. 9, n. 6, T. I, 178; H. 12, n. 4, T. I, 233; H. 28, n. 5, T. I, 581-584; H. 50, n. 3-4, T. II, 80-84; H. 52, n. 4, T. II, 113; H. 63, n. 4, T. II, 315; H. 64, n. 5, T. II, 331-333, etc.

Sobre la obligatoriedad de dar limosna, cfr. Santo Tomás: *Suma Teológica*, 2.^a-2.^a, q. 32, a. 5, en la B. A. C., Madrid, 1959, tomo VII páginas 967 y sigs.

(19) Cfr. Marcel Clément: *Le communisme face a Dieu*, Nouvelles éditions latines, 2.^a ed. París, 1968, cap. X, sobre la imposición de la pobreza realizada por Mao con la revolución cultural.

(20) Sobre la cuestión de querer imponerlo todo como exigido por los mandamientos, sin distinguirlos de los consejos, queriendo realizarlo en nombre de la justicia, ver Juan Vallet de Goytisolo: *De la virtud de la justicia a lo justo jurídico*, en *En torno al derecho natural*, en especial, parte II, n. 21 e), págs. 142 y sigs.

III. Aparentes argumentos posibles contra la propiedad.

Las exhortaciones a la pobreza y las invectivas contra las riquezas, es cierto, son constantes en San Juan Crisóstomo a lo largo de sus *Homilias*. De ello, aparentemente, pueden surgir tres argumentos en contra de la propiedad privada, de las riquezas (San Juan Crisóstomo no habla de propiedad privada si no de riqueza). Nos parece que la que más dificultades pudiera tener es la última que consignamos.

a) *Por incompatibilidad con la salvación eterna.*

Hay pasajes cuya lectura extrapolada y mal interpretada, parece ser que la propiedad privada, la riqueza, se opone a que el hombre alcance el reino de los cielos. Así, podemos leer: «Y cuando el rey de los cielos nos grita y dice a cada momento cuan difícil es entrar en los pórticos sagrados cargados de riquezas, ¿no las arrojaemos todas, no nos desprenderemos de lo que tenemos, a fin de entrar con toda confianza en el reino de los cielos?» (21).

Esta posible argumentación es de tipo espiritual y no «humanitaria»; es por amor a Dios y no solamente al hombre, pues este amor sin aquél de nada sirve, por lo que hay que desprenderse de las riquezas, para poder entrar en el reino de los cielos. Pero esta es una objeción aparente a la propiedad privada, que el mismo San Juan Crisóstomo se encarga de despejar al finalizar la homilía, pues de lo que se trata es de arrojar lejos de nosotros el amor al dinero, y sustituirlo por el amor a los cielos (22) y nos exhorta a huir de la avaricia (23).

(21) *Homilia* 9, n. 5; tomo I, pág. 175.

(22) «Porque si sabíamos su cruel tiranía —escribe refiriéndose al amor a la riqueza, a la avaricia— debíamos haber huido su servidumbre y destruir su amor en nosotros.

—¿Cómo es posible esto? —me diréis—. Metiendo en vuestro corazón otro amor distinto: el amor a los cielos. El que aspira a la realeza, menosprecia la avaricia. El que es siervo de Cristo, no es esclavo, sino señor del dinero». *Homilia* 9, n. 6; tomo I, pág. 176.

(23) «Huyamos esta enfermedad incurable, tratemos de curar de las

De lo que se trata es de no ser avaro y de hacer participar a los demás de nuestras riquezas. Lo que queda puesto de relieve cuando señala que el rico puede salvarse (24) y que no es malo el rico por ser rico (25).

b) *Por las injusticias causadas con las riquezas.*

Lo que es injusto, evidentemente, no puede ser lícito. Así, el siguiente párrafo, si se lee extrapolado y fuera de su contexto, puede inducir —culpablemente por esa extrapolación y siguiente interpretación tendenciosa— a pensar que si la propiedad causa tanta injusticia, no puede ser justa.

«Los que poseen los campos y sacan de la tierra sus riquezas. ¿Y puede haber nada más inicuo que esos hombres? Si se examina cómo tratan a los míseros y trabajados labradores, se verá que son más crueles que unos bárbaros. A los que están consumidos de hambre y se pasan la vida trabajando, les imponen exacciones continuas

mordeduras que hemos recibido, alejémonos de semejante peste, a fin de llevar una vida segura y tranquila y alcanzar los tesoros venideros». *Homilia* 9, n. 6, tomo I, pág. 178.

(24) «Porque el Señor no suprimió la riqueza, sino el ser esclavo de la riqueza, el dejarse dominar por la avaricia. ¿Cómo es posible que el rico se salve? Poseyendo su riqueza en común con los necesitados, como lo hacía el santo Job, desterrando de su alma la codicia de poseer siempre más y más, no traspasando en nada los límites de la necesidad». *Homilia* 74, n. 5; tomo II, pág. 492.

(25) Además de los párrafos que más tarde se transcriben, véase entre otras, la *Homilia* 83, n. 4; tomo II, págs. 641-642, donde tras reprender a los ricos añade: «esto, sin embargo, no lo decimos de los que hacen el uso debido de la riqueza, sino de los avaros»; la *Homilia* 52, n. 3, tomo II, pág. 112, donde escribe: «los ricos, si son malos, serán más duramente castigados que los pobres...».

Pero San Juan Crisóstomo alaba no sólo a los ricos del Antiguo Testamento, sino también a los de su época si se portan bien. Así, tras señalar que «las riquezas son para servirse de ellas útilmente», dice del rico: «Que sepa emplear debidamente su riqueza y a dar limosna a los necesitados» y entonces, «sabrán un arte mejor que el de los otros artesanos». *Homilia* 49, n. 3, tomo II, pág. 62.

e insoportables y les obligan a los más penosos trabajos. Sus cuerpos son como de mulos o de asnos o, por mejor decir, como de piedra, sin concederles un momento de respiro. Produzca o no produzca la tierra, los oprimen lo mismo, sin perdonarlos por ningún concepto. ¡Miserable espectáculo! Después de trabajar todo el invierno, después de consumirse al hielo y a las lluvias y a las vigiliass, tienen que retirarse con las manos vacías y encima cargados de deudas. Y más que por este hambre, más que por este naufragio, temen y tiemblan los infortunados ante las torturas de los administradores, las compariciones ante los tribunales, las cuentas que se les piden, los suplicios a los que se les conduce, las cargas inexorables que se les imponen. ¿Quién dirá los negocios que con ellos se emprenden, los viles tráficoss a que se les somete, llenando sus amos lagares y graneros a costa del trabajo y sudor de aquellos infelices, mientras a ellos no se les consiente llevar a su casa ni una mínima parte? Todo el fruto tiene que ir a llenar sus toneles de iniquidad, y sólo unas míseras monedas le tiran por ello al trabajador» (26).

Este párrafo en que habla de los pecados en que pueden caer los poseedores de tierras, escrito tras señalar los pecados en que pueden caer los artesanos (27) y los soldados (28), habla por sí mismo. En él se señala la injusticia de unos hechos. Pero ¿puede esto ser motivo para desechar la propiedad privada? San Juan Crisóstomo no lo entiende así. Porque ni supone que el poseedor de riquezas se comportará siempre injustamente (29) —y de lo que se trata es de qué se porte bien, y no de quitarle lo suyo (30— ni que el mal uso de la riqueza sea motivo de pérdida de la propiedad privada.

El mismo deshace las posibles objeciones, pues en la misma ho-

(26) *Homilia* 61, n. 3, tomo II, págs. 275-276.

(27) *Homilia* 61, n. 2, tomo II, pág. 274.

(28) *Homilia* 61, n. 2, tomo II, págs. 273-274.

(29) Recordemos que el mal procede del pecado; y que si éste es causa de injusticias, por otra parte, el pecado «no se comete por fuerza y necesidad». *Homilia* 45, n. 2, tomo I, pág. 859.

(30) A este respecto no puede haber duda ninguna; véase más adelante lo que dice del robo.

milía continua: «Pero al hablar así yo no trato de desacreditar las artes, ni la agricultura, ni la vida militar, ni los campos. Los que nos desacreditamos somos nosotros mismos ... Job fue dueño de inmensas riquezas y percibió rentas sin cuento, y, sin embargo, ninguna de estas cosas fue impedimento para que todos estos practicaran la virtud» (31).

Qué oposición más radical de las tesis marxistas y de la «teología de la liberación», y de quienes quieren atribuir a los Santos Padres la condena de la propiedad privada, que las palabras y las enseñanzas de San Juan Crisóstomo.

Este lo que hace es combatir y repudiar la avaricia, el amor al dinero que provoca esas injusticias (32). Y ello porque nos cierra el camino del cielo. La ignominia cometida por el avaro es lo que causa la indignación de San Juan Crisóstomo, no la propiedad privada, la riqueza. El ejemplo de Job —que repetirá varias veces— es bien elocuente. Y la solución que da es la única posible: que sea virtuoso; una reforma moral que le haga huir de la avaricia. Lo que no parece conciliarse con aquellos que todo lo cifran en el «cambio de estructuras».

c) *Porque no pertenecen a su dueño.*

Prescindiendo del absurdo de decir que algo no pertenece a su dueño, es esta, sin embargo, la objeción que se plantea, y que en nuestra opinión pudiera plantear más dificultades para admitir la propiedad privada.

Tras reprender a «los que tienen riqueza y no dan de ella a los

(31) *Homilía 61*, n. 3, tomo II, pág. 276.

(32) Aquí se encuentra el rechazo del capitalismo liberal, que apareció como consecuencia de olvidar esto. Al elevar y colocar como norma moral la ley de la oferta y la demanda, se producen desastrosas consecuencias. Ello es una forma de avaricia, que provoca grandes males sociales, como se ha comprobado. San Juan Crisóstomo para quien la avaricia es un pecado y así la enfoca, no por ello dejó de señalar las funestas consecuencias que ella traía para la sociedad, además del pecado de quien la cometía, pues produce «guerras, insidias, muertes» (*Homilía 9*, n. 6, tomo I, pág. 175). El remedio de ello está y es el único posible, en el amor a Dios, la caridad.

necesitados», continua: «Porque también tu eres administrador de tu propia riqueza no menos que el que administra los bienes de la Iglesia. Ahora bien, como éste no tiene facultad para dilapidar al azar y como bien le venga lo que fue por vosotros entregado para los pobres, puesto que con el fin de alimentar a los pobres fue dado, así tampoco vosotros vuestros bienes. Porque aun cuando se trate de herencia paterna, aun así eres administrador de cuanto tienes, aun así pertenece todo a Dios. Ahora bien, si tú quieres que así puntualmente se administre lo que has dado, ¿no piensas que Dios nos exigirá con más rigor aun lo que es suyo y no consentirá que sus bienes se pierdan vanamente? No, no lo consentirá. Si El te los ha dejadó, es para que «tu les des a los pobres el alimento en el momento oportuno». ¿Qué quiere decir «en el momento oportuno»? Que se lo des cuando están necesitados, cuando tienen hambre. Porque a la manera que tú has dado tus bienes para que tu esclavo te los administre, así Dios te los ha dado a ti para que los emplees en lo que debes. El te los podía haber quitado; si te los ha dejado, es porque ha querido darte ocasión de mostrar tu virtud. Así, haciendo que los unos necesitemos a los otros, logra también que sea más ardiente la caridad de los unos para los otros» (33).

«¿Acaso es tuyo lo que tienes? Se te han encomendado los bienes de los pobres, aun cuando esos bienes los hayas adquirido por herencia paterna, aun cuando provengan de tu legítimo trabajo. Porque, ¿acaso no podía Dios quitártelos? Si no lo ha hecho es porque quiere que puedas mostrarte generoso con los necesitados. Y, advertid, os ruego, cómo en todas sus parábolas castigó el Señor a quienes no han dado de sus bienes a los necesitados. Así, las vírgenes fatuas no robaron lo ajeno, sino que no dieron de lo propio. El que enterró el talento no fue un avaro sino que no lo duplicó. Ni los que pasan de largo junto a los hambrientos son castigados por robar lo ajeno, sino por no derramar de lo suyo ... Oiganlo quienes se entregan a la glotonería y consumen en suntuosos banquetes una riqueza que no les pertenece absolutamente sino que es de los necesitados. No porque Dios, en su inmensa benignidad, te haya man-

(33) *Homilía* 77, n. 4, tomo II, págs. 542-543.

«dado como si dieras de lo tuyo pienses que es efectivamente tuyo. Te lo prestó para que con ello alcances la gloria. No pienses, pues, que es tuyo cuando le das lo suyo. Si tú prestas una cantidad a otro para que pueda negociar con ella, no por eso dirás que tu dinero era suyo. Pues así te lo ha dado Dios a ti, para negociar y que te ganes el cielo» (34).

Nos encontramos, tras una lectura poco atenta y tendenciosa, ante varias dificultades por las que parece que no es admisible la propiedad privada. Pero esa misma consideración supone precisamente la admisibilidad de la propiedad privada. Porque, si la propiedad privada no es lícita ¿cómo vamos a ayudar a los necesitados? ¿Cómo vamos a dar de lo nuestro, si precisamente se nos exhorta a ello, eliminando la propiedad privada?

Pero veamos las dificultades. Pudiera parecer que no se puede ser propietario porque Dios es su dueño, y el hombre no puede apropiarse lo que es de Dios.

Es cierto que todo pertenece a Dios, por ser el Autor y el Señor de todas las cosas, y en ese sentido también la riqueza le pertenece. Pero ello no es obstáculo para que el hombre posea privadamente. Argumento que, por otra parte, se opone igualmente a que el hombre posea las cosas en común.

Lo que San Juan Crisóstomo está diciendo es que hay que administrar bien nuestra propia riqueza, pues aunque es nuestra, la recibimos de Dios, por ser el Autor y Señor de la naturaleza. De El nos viene para que la usemos bien —aun cuando en el hombre esté seguirle o rechazarle—, socorriendo con ella a los necesitados. Es así como somos administradores de nuestros propios bienes porque los recibimos de Dios (35).

Hay otra dificultad planteada al decir que «es de los necesitados». Pero con ello —y piénsese que hay que dar de lo nuestro— no se está diciendo que la propiedad, la riqueza, pertenezca, como propietarios, a los necesitados. Con ello no se habría resuelto la difi-

(34) *Homilía* 77, n. 5, tomo II, pág. 544.

(35) Cfr. Santo Tomás: *Suma Teológica*, 2.^a-2.^a, q. 66, a. 1. B. A. C., tomo VIII, págs. 492 y 493. Madrid, 1956.

cultad; lo único que habría sucedido es un cambio de riqueza, apareciendo otros propietarios en lugar de los anteriores.

Lo que San Juan Crisóstomo nos indica es el deber moral de hacer buen uso de la riqueza; deber moral, precisamente porque nos vienen de Dios, de ayudar a los necesitados practicando la limosna; y deber moral, del que se desprende, indudablemente, para que exista buen uso de la riqueza, una obligación de justicia, en aquello que ya no depende de la mayor o menor liberalidad del propietario, bien porque es debido a otro (justicia conmutativa), bien porque es debido por causa de bien común (justicia general).

Los bienes terrenos han de aprovechar a todos los hombres. Aprovechamiento que no se refiere a la propiedad sino al uso. Del uso de los bienes de la tierra es de lo que todos han de beneficiarse, y precisamente por esto es por lo que dice San Juan Crisóstomo que no les pertenece absolutamente sino que es de los necesitados. Porque si les perteneciese absolutamente, además de que no les vendría dado de Dios, no habría sobre los mismos ningún tipo de obligación por causa de bien común, y, por tanto, también el uso de los bienes de la tierra, directa o indirectamente quedaría reservado exclusivamente a los propietarios (36).

IV. Legitimidad de la propiedad privada.

Visto que no hay en San Juan Crisóstomo sino dificultades aparentes contra la propiedad privada, interesa, sin embargo, señalar algunos pasajes donde se admite directamente su licitud.

Tras señalar que nadie puede servir a dos señores, a Dios y a Mamón, escribe:

«—¿Pues qué? —me dirás— ¿No fue esto posible entre los antiguos?—. De ninguna manera. —Entonces —me replicarás—, ¿cómo alcanzaron tanto honor Abrahám y Job? —¡No me menciones a ricos, sino a esclavos de la riqueza! Cierto que Job fue rico, pero

(36) Cfr. Santo Tomás: *Suma Teológica*, 2.^a-2.^a, q. 66, a. 2.

Cfr. Juan Vallet de Goytisolo: *Sociedad de masas y Derecho*, Taurus, Madrid, 1969, 2.^a parte, cap. III, págs. 307 y sigs.

no fue esclavo de Mammón; tenía riquezas, pero las dominaba; era su señor, no su siervo. Tenía cuanto poseía como simple administrador de bienes ajenos (37), y así no sólo no arrebatava lo ajeno, sino que de lo suyo propio repartía entre los necesitados» (38).

En ningún momento San Juan Crisóstomo habla mal de Job, ni siquiera de sus riquezas, de sus propiedades. Es más, ensalza a Job porque usó bien de sus propiedades.

Reconoce expresamente la licitud del capital, y así, nos exhorta a dar limosnas sacándolo de las rentas:

«—¿Y qué iban entonces —me dices— a heredar mis hijos? —Siempre les quedaría el capital», y nos exhorta a dar de las rentas, «por lo menos la mitad, una tercera, una cuarta, una quinta, una décima parte» (39).

«Porque no quiero obligarte a que disminuyas tu capital ... gasta sólo de los réditos, no los amontones también éstos. Basta que tus rentas sigan manando como de fuentes; haz de ellas partícipes a los pobres y sé buen administrador de los bienes que Dios te ha dado» (40).

Hay lugares en los que habla de «riqueza justa» (41), de «ganancias justas» (42), de «hacer dinero justamente» (43).

Señala que Cristo no habló contra la riqueza sino contra quien se deja dominar por ella: ¿Qué dice a esto Cristo? «¡Qué difícilmente entrarán los ricos en el reino de los cielos!» Lo cual no es hablar contra las riquezas, sino contra los que se dejen dominar por ellas» (44).

Y en otro lugar, señala explícitamente que para practicar la virtud «sólo una cosa se requiere: una generosa disposición. Si eso hay,

(37) Ajenos en cuanto los recibimos de Dios y hemos de usarlos bien, de modo que de su uso se beneficien todos. Véase lo dicho anteriormente.

(38) *Homilía* 21, n. 1, tomo I, pág. 438.

(39) *Homilía* 66, n. 4, tomo II, pág. 365.

(40) *Homilía* 66, n. 4, tomo II, pág. 366.

(41) *Homilía* 23, n. 9, tomo I, pág. 494.

(42) *Homilía* 23, n. 9, tomo I, pág. 494.

(43) *Homilía* 23, n. 9, tomo I, pág. 495.

(44) *Homilía* 62, n. 2, tomo II, pág. 308.

ni edad, ni pobreza, ni riqueza, ni negocios, ni otra cosa alguna puede constituir obstáculo para la virtud» (45).

San Juan Crisóstomo no sólo condena el robo (46), sino, además, las limosnas que se dan con lo robado, siendo los que esto hacen peores que los simples ladrones:

«Si los que ninguna injusticia han cometido serán castigados por no dar (nótese que incluso no dando de lo nuestro no se comete injusticia en el sentido estricto de ésta, lo que supone la admisión de la propiedad privada, como ya hemos visto, y un doble deber, de justicia el uno, moral el otro, de lo que después nos ocuparemos), mucho más los que encima de no dar quitaron». Y por si alguien exclama que es para darlos a quienes no tienen —hoy se podría decir no pocas veces, para distribuirlo mejor, para redistribuirlo— escribe a continuación: «No digas, por ende, que a uno se le quitó y a otro se le dio. Porque ahí está el mal, pues debía haber sido el mismo a quien quitaste y a quien le diste. Pero es el caso que hieres a unos y te vas a curar a otros, cuando tenías que curar a quien heriste o, por decir mejor, no tenías que haber herido. Porque no es caritativo el que hiera y cura, sino el que cura a los que han sido por otros heridos ...» (47).

No se puede, pues, ayudar a quienes no tienen a costa del robo de quienes tienen; lo que hay que hacer es: «No hieras a nadie, no derribes a nadie ..., sino levanta a los que han sido derribados» (48). Y el «motivo» de darlo a otros no sirve; San Juan Crisóstomo es categórico, pues añade: «Por lo demás, tampoco es posible reparar con la misma medida de limosna el mal que se ha hecho por la avaricia. Si por avaricia has robado un óbolo, no basta con que des otro de limosna para cerrar la herida hecha por la rapiña, sino un talento ... Pues si así lo remedias apenas (dando un talento), ¿qué

(45) *Homilia* 43, n. 5, tomo I, pág. 837.

(46) «Al ladrón las leyes humanas y divinas le declaran desgraciado», y el robado, ha «sufrido la injusticia», *Homilia* 51, n. 6, tomo II, pág. 101. En otro lugar: «El mendigar no ofende en nada a Dios; el robo ofende a los hombres y a Dios», *Homilia* 69, n. 4, tomo II, pág. 420.

(47) *Homilia* 52, n. 5, tomo II, págs. 118-119.

(48) *Homilia* 52, n. 5, tomo II, págs. 118-119.

defensa tendrás si inviertes los términos: que arrebatas fortunas enteras y das luego una miseria y ni siquiera la das a quienes dañaste, sino a otros en su lugar?» (49).

Y en otro lugar, tras decir que Dios no acepta las limosnas fruto del robo, continúa:

«Más valiera que el otro se muriera de hambre que no alimentarle con lo robado. Lo uno es ciertamente crueldad; pero lo otro, a la crueldad añade la insolencia. Vale más no dar que dar de lo ajeno. Dime si no: si vieras a uno que está desnudo y otro que lleva vestido, si por vestir al desnudo desnudaras al vestido, ¿no cometerías una iniquidad? Todo el mundo convendrá en ello. Si, pues, dando todo lo que has tomado cometes una iniquidad y no has hecho limosna, ¿qué castigo sufrirás si no das ni la mínima parte de lo que has robado y encima llamas a eso limosna?» (50).

A la mente se nos viene, inmediatamente, el recuerdo de quienes proclaman la injusticia de unas instituciones, como la propiedad privada, y claman por el «cambio de estructuras», basándose en que hay quienes no tienen. Estos que así se expresan haciendo además gala de cristianos, o valiéndose de su condición de hombres de iglesia para sembrar el error y la confusión, deberían leer a San Juan Crisóstomo. Trasladando a nuestros días el ejemplo de San Juan Crisóstomo, los apologistas del «cambio de estructuras» quedarían peor parados que «los ladrones que dan limosna».

No se puede quitar para dar a otro. Lo que ha de hacerse es cumplir con nuestros deberes morales y ayudar a quien lo necesita. La moderna redistribución de tipo socialista y marxista de que hoy algunos hablan, está ciertamente en contra de las enseñanzas de San Juan Crisóstomo.

Esto no significa, ni para San Juan Crisóstomo tampoco, que por causa del bien común, concepto acuñado por Santo Tomás muchos siglos después de la muerte de aquél, el derecho no regule la

(49) *Homilia* 52, n. 5, tomo II, págs. 118-119.

(50) *Homilia* 85, n. 3, tomo II, pág. 665.

Cfr. Santo Tomás: *Suma Teológica*, 2.^a-2.^a, q. 32, a. 7, BAC, tomo VII, págs. 973 y sigs., sobre si puede hacerse limosna con lo robado. Y 2.^a-2.^a, q. 62, B. A. C., tomo VIII, págs. 380 y sigs., sobre la restitución.

propiedad privada, pero ha de hacerlo teniendo como pauta el orden natural y la justicia general (51), no la arbitrariedad o el totalitarismo (52).

V. Justicia y moral: obligaciones de una y otra.

El hombre, que ha sido creado única y exclusivamente para servir y adorar a Dios en este mundo, a fin de alcanzar la vida eterna, no tiene más camino para ello —camino trazado, inequívoco— que amar a Dios sobre todas las cosas y, como consecuencia, amar al prójimo como a sí mismo. Todo lo demás no importa, de nada sirve, puesto que «al final de la jornada el que se salva sabe, y el que no, no sabe nada».

Tras lo señalado hasta aquí, nos interesa saber si San Juan Crisóstomo distingue entre deberes de justicia y deberes morales, y a cuáles de ellos exhorta a los hombres para que alcancen el fin supremo.

Señala San Juan Crisóstomo que no basta cumplir los deberes que exige la justicia para salvarse (53); es necesario, además, cumplir todos los deberes morales (como mínimo) y si se quiere ser perfecto sobrepasar esos deberes morales, aún más allá de lo exigido por la misma moral o practicar en su integridad, además de aquellos deberes morales exigidos, los consejos evangélicos de modo absoluto.

(51) Cfr. Juan Vallet de Goytisolo: *En torno al derecho natural*, especialmente, «De la virtud de la justicia a lo justo jurídico».

(52) Precisamente un hombre como San Juan Crisóstomo, todo amor a Dios y caridad para con el prójimo, aunque aconsejaba que mejor que adornar las iglesias con oro y plata era darlo a los necesitados (*Homilía* 50, n. 4, tomo II, págs. 81-82), decía que cuando alguien lleve adornos para la iglesia, «no mandes que se venda, ni se cambie lo hecho» (*Homilía* 80, n. 2, tomo II, pág. 585). Los asoladores de las iglesias y de los objetos de culto —fruto de la devoción— que hoy desnudan las iglesias so pretexto de pobreza, tampoco encajan con San Juan Crisóstomo.

(53) Cfr. *Homilía* 52, n. 5, tomo II, pág. 118, donde señala: «Si los que ninguna injusticia han cometido serán castigados por no dar...». O

a) *Justicia y moral.*

«—Pero ya pago tributos —me dirás— ¿Y porque aquí nadie te exige por la fuerza, es ello motivo de despreciar el mandato de la limosna?» (54).

Se observa aquí que hay unos deberes, representados por los tributos, que son exigidos por la fuerza, que son obligaciones que corresponden al campo de la justicia. Otros, en cambio, que no son exigidos por la fuerza, que pertenecen al campo de la moral. Y son de cumplimiento voluntario, en cuanto en esta vida nadie puede exigirlos coactivamente, pero que son exigidos por la moral, son un verdadero mandato que moralmente hay que cumplir, a pesar de que la justicia no pueda exigirlos. Recuérdese que ni la justicia exige todo el decálogo, ni que lo que de él exige lo hace con la amplitud de la moral.

De tal modo que, si no se cumplen esos deberes morales, y ateniéndonos a lo relacionado con la propiedad, señala San Juan Crisóstomo: «El que no practique la limosna perecerá absolutamente» (55).

Vemos, pues, que para San Juan Crisóstomo —como para la doctrina católica de la que forma parte— no es la justicia la regla de oro del comportamiento del hombre. La verdadera regla de oro va más allá, exige más que la justicia; es el amor, la caridad, que en su expresión más alta, todo lo abandona y todo lo hace por Dios. Amor y caridad para los cuales hay que cumplir indispensablemente esos deberes morales, de mucha mayor amplitud que las obligaciones de justicia, por los que la voluntad del hombre se mueve, con la ayuda de la gracia de Dios, en pos del Señor.

cuando señala que para salvarse la justicia (como virtud general) ha de ser superior a la de los fariseos, no porque estos incumplieran la antigua ley, sino porque la nueva ley es superior a la antigua (Cfr. *Homilía* 16, n. 4, tomo I, pág. 318.

(54) *Homilía* 66, n. 4, tomo II, pág. 366.

(55) *Homilía* 77, n. 6, tomo II, pág. 549.

b) *Deberes morales de cumplimiento necesario pero voluntario.*

Es sumamente importante señalar que esos deberes morales han de cumplirse voluntariamente. En relación con la propiedad (repetimos, en aquello que no exija la justicia, pues, si no, no serían deberes morales), tanto su buen uso como la limosna, que son deberes morales, han de ser voluntarios. Dios nos los exige para salvarnos, pero no se nos pueden imponer (56).

Por otra parte, el cumplimiento de la justicia, de las obligaciones que ella exige, no exime de los deberes morales, y así lo expresa San Juan Crisóstomo al decir que por pagar tributos no queda uno libre de la limosna, o cuando señala, de modo similar al anterior, que el pago del diezmo «debía hacerse», pero no por ello no hacer limosna, pues añade refiriéndose a ella: «y no omitir esto» (57).

(56) Así, cuando escribe: «A la verdad, benigno como es este rey nuestro, no te quiso poner recaudadores forzosos, sino que quiere que tú lo des espontáneamente» (*Homilía* 66, n. 5, tomo II, pág. 367); o cuando señala: «Porque el llamamiento de Dios no impone la necesidad ni fuerza la voluntad de quienes no quieren abrazar la virtud. Dios nos exhorta y aconseja, y no deja piedra sobre piedra por mover a fin de persuadirnos a que seamos buenos; pero a los que de sí no quieren El no los fuerza» (*Homilía* 80, n. 3, tomo II, pág. 589).

(57) *Homilía* 73, n. 1, tomo II, pág. 466.

Hoy hay quienes no se sienten obligados y rechazan los deberes morales porque los demás tampoco lo hacen; o porque creen que es el Estado, la socialización, el «cambio de estructuras», quien todo lo arreglará; se han olvidado las propias obligaciones y responsabilidades, porque —dicen— eso no va con ellos individual y personalmente, sino con la «humanidad», pero no con cada uno de los hombres, sino de modo que la responsabilidad personal no existe, o si existe, tan sólo en cuanto subsumida, exigida o impuesta por esa monstruosa abstracción que es la «humanidad» así entendida, en nombre de la cual se establece el absurdo, la arbitrariedad y el totalitarismo. A esto responde también San Juan Crisóstomo con unas palabras que no tienen desperdicio y de cuyo significado no cabe dudar:

«—Pero fulano —me dices— posee tantos y tantos talentos de oro y, sin embargo, no suelta un céntimo. —¿Y eso a tí que te importa? Porque si tu eres más generoso de tu misma pobreza, así aparecerás tanto más admirable ...

—Mas ¿por qué —me dices— fulano y zutano no hacen eso? —No

La justicia contribuye, es indudable, a hacer al hombre virtuoso; pero no se es virtuoso simplemente por ser justo (entendido en sentido estricto y no como lo emplea la Sagrada Escritura, que equivale a virtuoso, a santo). Muchos «cristianos» y «católicos» de hoy, claman contra la injusticia —lo que está bien siempre y cuando realmente lo sea y cuando a la hora de aportar soluciones, si es que las aportan, estas sean justas—, pero —y eso ya está mal— colocan la justicia como norte indiscutible, sagrado casi, de la vida del hombre. Olvidando con ello, cuando no despreciando, las obligaciones que la moral nos impone, el amor a Dios, cuando no intentan imponer por la fuerza —cometiendo así una injusticia— lo que son obligaciones morales, o peor aún, consejos evangélicos.

En otro aspecto, puede ocurrir, por cambio de la realidad material, que lo que son deberes morales, pueden convertirse en obligaciones de justicia, y por tanto, ser coactivamente exigidas, por razón, como ya hemos dicho, de bien común, pero teniendo éste como pauta el orden natural y la justicia general.

Pero con ello aparecerán nuevos deberes morales, de cuyo cumplimiento no nos exime la mayor amplitud de las obligaciones de justicia. Así, y por poner el ejemplo de la limosna, si antes se daba, cumplidas las obligaciones de justicia, un tanto de limosna —y esto era suficiente tanto por la necesidad como por la intención del autor—, si por causa de bien común, ese tanto u otra cantidad, pasa a ser exigida por la justicia, habrá que dar otra cantidad para cumplir el deber moral que Dios nos exige.

juzgues a los otros, sino procura que no se te pueda acusar a ti de ello. A la verdad, al acusar a los otros y no hacer tú, al juzgar a los demás y ser tú reo del mismo delito, lo que haces es aumentar tu castigo». *Homilía* 64, n. 5, tomo II, pág. 331.

«¿A qué miras a los otros? Ya que quieres mirar a los otros, mira a los que practican la virtud, a los que cumplen toda la ley divina con perfección, no a los que la infringen y viven en la abyección». Id., pág. 333.

Háy que ser personalmente buenos. Hoy esto se ha suprimido, o se quiere suprimir; parece que el ser personalmente bueno no tiene importancia. En cambio, se pretende que quien sea buena sea la sociedad, la «humanidad»!

c) *¿A qué nos exhorta San Juan Crisóstomo?*

A lo que San Juan Crisóstomo nos exhorta es a cumplir nuestros deberes morales más estrictos, y, cumplidos éstos, a perfeccionarnos más y más, imitando a santos y monjes, hasta llegar si es posible y a quién sea posible, a la práctica rigurosa de los consejos evangélicos.

Es cierto que nos dice, lo hemos visto, que hemos de cumplir las obligaciones de justicia; así, por ejemplo, cuando nos dice que no se puede robar, o cuando presupone el pago de diezmos y tributos; pero va mucho más lejos; basta leer las decenas de exhortaciones a la limosna y a la caridad, a huir del amor al dinero, a poner nuestro corazón en los bienes que no pasan, a no lamentarnos de nuestra pobreza, etc. Olvidar esto y pretender sacar de sus escritos y enseñanzas la ilicitud de la propiedad privada, o a exigir en nombre de la justicia lo que pertenece a la moral, es no comprender una sola palabra de las «Homilias sobre San Mateo», y con ello la doctrina de la Iglesia y el mensaje del Evangelio, o falsearlas consciente y culpablemente.